

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
CAICEDONIA VALLE

Auto Interlocutorio No. 409

Abril diecinueve (19) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: *Matrimonio Civil.*
Solicitantes: *Jeiner Alonso Ruíz Hernández y Sandra Patricia Sucerquia Agudelo*
Radicación: *2023-00003-00*

OBJETO DEL PROVEÍDO

Procede este Despacho a examinar si los documentos aportados por los solicitantes en este asunto, señores Jeider Alonso Ruíz Hernández y Sandra Patricia Sucerquia Agudelo, cumplen con los requisitos exigidos por ley para la celebración de Matrimonio Civil y así proceder a fijar fecha para ello.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Se tiene que, los solicitantes de este trámite legal, han cumplido con todos los requisitos que el ordenamiento les impone para la favorabilidad de este tipo de actuaciones; ello es, haber aportado plena prueba de su estado civil a la fecha, de conformidad con las directrices del Decreto 1260 de 1970, verificándose además, que en efecto quienes presentan interés de contraer matrimonio son ambos solteros según dan cuenta sus registros civiles de nacimiento, los cuales datan de reciente fecha y adicionalmente, fueron adosados al escrito petitorio, copias simples de sus documentos de identificación.

Así mismo se observa que los solicitantes han procreado una hija, con anterioridad a su unión en matrimonio, la cual se relaciona de la siguiente manera: * **SARA RUÍZ SUCERQUIA** con Registro Civil de Nacimiento inscrito en el Indicativo Serial N°. **63785249** y NUIP **1.115.195.638** de marzo 17 de 2023 de la Registraduría Nacional del Estado Civil de Caicedonia, Valle del Cauca.

Así mismo se tiene que, quienes detentan interés en este asunto, tienen su lugar de domicilio ambos en esta municipalidad y, de otro lado, descansa al interior de estas diligencias la identificación de dos personas distintas a los que pretenden la celebración del acto matrimonial, los cuales exhiben la condición de testigos y los cuales corresponden a los ciudadanos Segundo Absalón Ortega Castillo y María Rocío Agudelo Londoño.

Así entonces, se ha verificado que se reúnen todos los requisitos legales para efectuar la presente diligencia de matrimonio civil y en efecto, se procederá a admitir la solicitud e imprimir el trámite correspondiente.

En mérito de lo expuesto, este Despacho, **JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL**

DE CAICEDONIA, VALLE DEL CAUCA,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente solicitud de **MATRIMONIO CIVIL** formulada por los ciudadanos **JEIDER ALONSO RUÍZ HERNÁNDEZ y SANDRA PATRICIA SUCERQUIA AGUDELO**, de acuerdo a los razonamientos indicados en la parte motiva de la presente decisión.

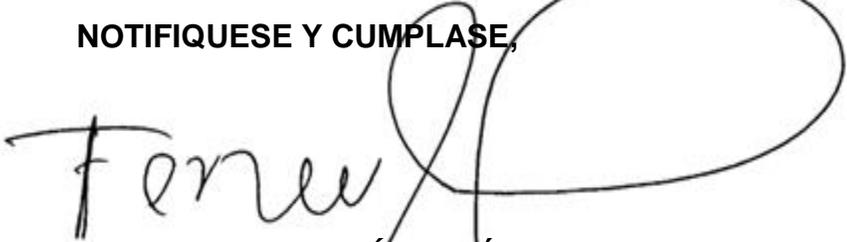
SEGUNDO: IMPRIMIR al presente asunto el trámite procedimental señalado por los artículos 135, 137 y 138 del Código Civil en lo que se encuentre vigente.

TERCERO: Para que tenga lugar la realización de la diligencia de matrimonio civil, este Despacho fija el día **JUEVES, CUATRO (04) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023), A LA HORA JUDICIAL DE LAS CUATRO DE LA TARDE (04:00 P.M.)**

CUARTO: TÉNGASE como testigos a los ciudadanos **SEGUNDO ABSALON ORTEGA CASTILLO y MARÍA ROCÍO AGUDELO LONDOÑO**.

QUINTO: NOTIFICAR el contenido de la presente decisión, de la forma que contempla el artículo 295 del Código General del Proceso, ello es, por Estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


FERNEY ANTONIO GARCÍA VELÁSQUEZ
Juez

<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CAICEDONIA VALLE</p> <p>ESTADO CIVIL No. 017 Del Auto 409 de fecha abril 19-23 Hoy, abril 20-23 se notifica a las partes por anotación en Estado, Art. 295 del C.G. del P.</p> <p> LAURA XIMENA SÁNCHEZ ORTIZ Secretaria</p>
--

Firmado Por:
Ferney Antonio Garcia Velasquez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal

Caicedonia - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e516f77bb79a26b025c03f5ee536c68b34f27bec3a1c4417aee0e8f33d5aaaa**

Documento generado en 19/04/2023 05:03:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>